

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominios Los Agustinos, Don Manuel y Tres Piedras"

Nombre del Titular : INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.
Nombre del Representante Legal : Ricardo Posada Copano
Dirección : Avenida Del Valle N°850, Huechuraba

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominios Los Agustinos, Don Manuel y Tres Piedras", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominios Los Agustinos, Don Manuel y Tres Piedras", la que deberá entregarse hasta el 21 de julio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadí Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico +562 29569100.

Aspectos Generales:

- i. **El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.**
- ii. **Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.**

1. Descripción de Proyecto

- 1.1 En el acápite 1.1 de la DIA, se declara: *“Contempla un total de 37 edificios de 4 pisos, 592 departamentos, 2.368 habitantes proyectados, 8 locales comerciales, 302 estacionamientos vehiculares y 246 estacionamientos de bicicletas, todo lo anterior sobre una superficie de terreno neta de 36.006,25 m²”.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Al respecto:

- El Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A para el Condominio Los Agustinos ha perdido su vigencia (25/11/2020; 12 meses) y no menciona los locales comerciales.
- El Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A para el Condominio Don Manuel ha perdido su vigencia (25/11/2020; 12 meses) y no menciona los locales comerciales.
- El Certificado de Factibilidad de Aguas Andinas S.A para el Condominio Tres Piedras ha perdido su vigencia (25/11/2020; 12 meses) y no menciona los locales comerciales.

Ante lo señalado, se observa y se solicita:

- a. Aclarar la Arquitectura del Proyecto en evaluación.
- b. El predio en el cual se emplaza el Proyecto se encuentra en territorio operacional de la empresa sanitaria Aguas Andinas. Al respecto, se solicita acreditar con documento vigente, que se posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para la Fase de Construcción y Operación de todo el Proyecto, de acuerdo con Arquitectura definitiva. Lo solicitado, en atención a que el área de Proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.

1.2 Se solicita informar lo siguientes:

- a. La densidad del Proyecto según CIP respectivo.
- b. La densidad del Proyecto según lo que plantea el Titular para el Proyecto. (Debe presentarse el detalle del cálculo.)

1.3 Se solicita presentar nuevamente y con mejor claridad las figuras 1-4, 1-5 y 1-6 de la DIA.

1.4 En relación al “almacenamiento de combustible” señalado en la tabla 1-12 de la DIA, se solicita precisar características del lugar que se utilizara, y capacidad.

1.5 Se solicita complementar para la fase de construcción y operación las rutas (vehiculares y peatonales) señaladas en el punto 1.6.4.1 y punto 1.6.4.2 de la DIA considerando los 4 puntos cardinales para el ingreso y egreso del Proyecto.

1.6 En relación al Plano de Planta del Proyecto y lo presentado en el Anexo 1.3-1 de la DIA, se solicita complementar los planos presentados con la siguiente información:

- a. Plano de Planta Maestro del Proyecto:
 - i. Detallado y acotado en su totalidad integrando los tres condominios a escala adecuada.
 - ii. Individualizar emplazamiento de la totalidad de los locales comerciales.
 - iii. Identificando límites, lotes del Proyecto y cesiones (en caso de corresponder cesiones).
 - iv. En el que se pueda diferenciar las estructuras del Proyecto, estacionamientos numerados y su disposición.
 - v. Además de presentar la vialidad interna y del entorno cercano del Proyecto, como se empalma el proyecto con la vialidad existente.
 - vi. Accesos vehiculares y peatonales.
 - vii. Perfiles de calle, límite de cierre y de BNUP del proyecto.
 - viii. Superficies en detalle y leyenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- ix. Salas de basuras y bodegas de corresponder.
 - x. Todo otro aspecto que permita abordar con claridad el Proyecto.
- b. Plano de paisajismo, en el que se pueda apreciar cómo se abordarán las áreas verdes del proyecto.
 - c. Se solicita aclarar si se presentan conexiones internas entre los tres condominios, se solicita reflejarlas en los planos.
 - d. Presentar lo señalado en el punto 1.7.2.1 de la DIA sobre la habilitación de Calle Pedro Riveros. (vía Troncal T29N PRMS)
- 1.7 Respecto a la habilitación de “Calle Pedro Riveros. (vía Troncal T29N PRMS)” se solicita complementar el punto 1.5.3 de la DIA presentando el análisis de pertinencia del literal h.1.2 “*Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales*” desarrollando un análisis para determinar si le aplica o no dicho literal al Proyecto.
- 1.8 En acápite 3.2.3 de la DIA el Titular declara: “*El Canal Lo Campino se encuentra aledaño y fuera del área del Proyecto, se construirá un cierre en el perímetro que lo separará de la obras de los condominios*”. Sobre la base de lo informado en relación a la instalación de un cierre perimetral, se solicita al Titular:
- a. Aclarar el tiempo de duración por el cual permanecerá instalado el cierre perimetral.
 - b. Si el cierre perimetral permanecerá durante la Fase de Construcción, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto inmobiliario contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
 - c. Si el cierre perimetral u otro mecanismo existirán en Fase de Operación, se solicita describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas. Ello, a fin de que el proyecto inmobiliario contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las aguas.
- 1.9 El Titular señala en el punto 1.1 de la DIA que “*El Proyecto consiste en la construcción de 3 conjuntos habitacionales denominados “Los Agustinos”, “Don Manuel” y “Tres Piedras” correspondientes a Condominio Tipo “A”, para Uso Residencial con destino vivienda económica de integración social Decreto D.S. N°19 V. y U. y Tipo de Uso Equipamiento clase Comercio. (Art. 2.1.27, 2.1.33 O.G.U.C.)*” (énfasis agregado). Al respecto se solicita aclarar si todas las viviendas residenciales del Proyecto corresponden a viviendas sociales o sólo parte de ellas. Se solicita complementar la información con esquemas de planta explicativos.
- 1.10 Sobre la base de lo señalado en el punto 1.7.2.6 de la DIA, se solicita el Titular indicar si se considera infraestructura y/o instalaciones de gas y describirlas.
- 1.11 Se solicita aclarar, si se considera alguna medida para evitar el estacionamiento de los residentes en el BNUP, cuyos vehículos no estén dentro de los 302 espacios destinados para ello en el interior del Proyecto, teniendo en cuenta la necesidad de mantener despejada la



única vía que colinda con los accesos al Proyecto, que en este caso es Pedro Riveros y su continuación Camino del Cerro.

Residuos

1.12 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- a. Aclarar la presentación con aspectos relativos a la generación de residuos peligrosos en la fase de construcción el Proyecto, al respecto el Titular señala que *“No se consideran residuos peligrosos durante la fase de construcción, sin embargo, en caso de generarse se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/03 del MINSAL”* (Punto 10.6 de la DIA); sin perjuicio de lo anterior, sí podrían generarse residuos peligrosos propios de la actividad de construcción tales como envases de pinturas, solventes, adhesivos, entre otros. La información a aportar deberá ser concordante con los antecedentes solicitados en el PAS 142 del D.S N°40/2012 MMA.
- b. Ampliar la presentación a objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción; lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena observándose que el Titular declara que *“Se ha considerado que las actividades de mantención estarán a cargo de terceros autorizados. Estas labores corresponderán a la mantención de maquinaria y vehículos, entre otros”* (Punto 10.7 de la DIA). La información a aportar deberá ser concordante con los antecedentes solicitados en el PAS 142 del D.S N°40/2012 MMA.
- c. Ampliar la presentación adjuntando una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos domésticos, industriales, y residuos peligrosos (indicando su categoría de peligrosidad conforme lo establece la normativa aplicable, del proyecto tales como: envases con restos de pintura, solventes, lubricantes, entre otros; adicionalmente se solicita remitir antecedentes relativos a las condiciones de almacenamiento de los residuos. Además, se debe aclarar las alternativas para su transporte y eliminación en empresas autorizadas, considerando las directrices establecidas en la normativa vigente aplicable a esta materia. conforme al siguiente formato:

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

La información a aportar deberá ser concordante con los antecedentes presentados en el PAS 140 y solicitados en el PAS 142 del D.S N°40/2012 MMA.

- d. Ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción (considerar la demolición) y operación, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la Seremi de Salud RM, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, Seremi del Medio Ambiente RM, Seremi de Salud RM y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

La información a aportar deberá ser concordante con los antecedentes presentados en el PAS 140 y solicitados en el PAS 142 del D.S N°40/2012 MMA.

- 1.13 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 1.14 En cuanto a los insumos que el Titular describe en el punto 1.8.5.9 de la DIA, se solicita detallar los materiales de construcción y los materiales de terminación, puesto que solo indica en la Tabla 119 de manera general, detallando cantidades.
- 1.15 Se solicita al Titular indicar las cantidades y tipo de embalaje de los productos que mantendrá en la bodega de productos peligrosos.

Sustancias Peligrosas

- 1.16 Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un listado de las sustancias peligrosas que serán utilizadas por el proyecto en la fase de construcción y operación, clasificadas de acuerdo a la NCh382.Of 2004 “Sustancias peligrosas-Clasificación general”, identificando las cantidades máximas a almacenar en la instalación por clase, considerando que de acuerdo a la tipología de proyecto, podrían utilizarse sustancias peligrosas en la fase de construcción del proyecto tales como pinturas, solventes, adhesivos, entre otros propias de la actividad. Adicionalmente se solicita describir cómo se dará cumplimiento a las exigencias relativas a su almacenamiento conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.
- 1.17 Se solicita al Titular indicar la cantidad de combustible a almacenar en la fase de construcción.

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

- 1.18 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	

Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones

- 2.1 Se solicita declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

Emisiones Atmosféricas

- 2.2 Sobre la base del Anexo 1.5 de la DIA “Estimación de Emisiones Atmosféricas” y Respecto del cumplimiento del D.S. N°31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente: “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*”, y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto objeto a evaluación y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 2.2.1 Ampliar la presentación con un mapa KMZ que contenga las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación, con motivo de justificar los valores presentados en la sección 1.5 del Informe de Emisiones Atmosférica de la DIA.
- 2.2.2 Ampliar la presentación del Anexo de Emisiones de la DIA incluyendo un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados del proyecto mediante supresor de polvo. El Titular deberá entregar un detalle de la utilización y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena mantención. Este programa deberá incluir un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.
- 2.2.3 Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, la peor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

condición ambiental y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico.

Emisiones Líquidas

- 2.3 Respecto de los locales comerciales que se proyecta instalar, se deberá señalar si se contempla cafetería o restaurant, u otra actividad, que debido a su naturaleza genere residuos líquidos, en cuyo caso, se deberá determinar si se implementará algún dispositivo para dar cumplimiento a la norma de emisión, D.S. N° 609/98 MOP, en caso que los residuos se dispongan en colector de alcantarillado público.

Emisiones Acústicas

- 2.4 En el punto “6.2.1 Fase de Construcción” del Anexo “1.6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la Tabla “9 Niveles de Emisión de Ruido de Referencia Fase de Construcción” los niveles de ruido tomados de la norma de referencia BS 5228:2009 en la cual se advierte que en dicha tabla 9 los niveles de ruido por bandas de octava están en dB lineales tal como están en la norma siendo que la tabla señala que los niveles están en dBA produciéndose una inconsistencia que debe ser corregida. Al respecto, se solicita rectificar lo anterior de modo de dar consistencia técnica al documento.
- 2.5 En “6.2.2 Fase de Operación” del Anexo “1.6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en la figura “5 Modelo de Cálculo Fase de Operación” la ubicación tanto de los receptores como de las fuentes de ruido consideradas para la Fase de Operación que consisten en las mostradas en la tabla “10 Fuentes de Ruido Fase de Operación” que serían los equipos de aire acondicionado que tendrían los locales comerciales que contiene el Proyecto. Al respecto, el Titular señala que los locales comerciales se ubicarían en el primer piso de cada condominio, pero no detalla su ubicación exacta en el Proyecto, por lo que se solicita mediante un plano de planta identificar el lugar exacto donde se ubicarán los locales comerciales que contiene el Proyecto.
- 2.6 En el punto “7.1.1 Fase de Construcción” del Anexo “1.6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra en las tablas 12 y 13 los resultados de las modelaciones realizadas mediante los mapas de ruido que se adjuntan a dichas tablas, en los cuales se aprecia que se han dispuesto los respectivos frentes de trabajo pero sin ninguna referencia espacial del terreno en donde se ejecutará el Proyecto, es decir, el mapa no contiene la delimitación del predio del Proyecto, los edificios que serán construidos, los predios receptores, etc., por lo que dicho mapa no permite revisar en detalle el modelo espacial utilizado. Al respecto, se solicita al Titular que confeccione los respectivos mapas de ruido con toda la información espacial del Proyecto y no sólo con los focos de ruido y las isobaras de nivel de ruido tal como se muestra en los mapas.
- Del mismo modo, para poder revisar en detalle el modelo espacial utilizado en dichos mapas, se solicita que se confeccione un mapa de ruido por cada receptor y su respectivo frente de ruido que lo enfrenta, es decir a una escala tal que permita revisar y validar a ubicación de los frentes de trabajo o fuentes de ruido del Proyecto, así como el punto de evaluación utilizado para la declaración del cumplimiento normativo. Lo mismo aplica para la modelación de la fase de operación del Proyecto.
- 2.7 En el punto “8 Medidas de Control” del Anexo “1.6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el Titular muestra las distintas medidas de control de ruido que implementará para dar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la normativa utilizada en la evaluación, las que consistirían en barrera acústica perimetral de 2,44 m de altura la que se dispondrá según se muestra en la figura “6 Disposición de Barrera” y semiencierros de 2,4 m de altura sin señalar dimensiones de longitud, según se muestra en la figura “7 Encierros Acústicos Trabajos en Altura”.

Al respecto, dadas las observaciones anteriores de ruido (del presente ICSARA) estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas e incorporar las modificaciones que resulten pertinentes. Del mismo modo, se solicita especificar para los trabajos en altura como terminaciones cómo se implementará un semiencierro si el lugar en donde se realizan los trabajos en altura está compuesto de vanos. De igual modo, cómo se implementará un semiencierro en la denominada Loza de Avance si esta puede tener grandes dimensiones y varias maquinarias por separado, lo que hace dudar de su efectividad como barrera modular para estos trabajos que puede tener grandes dimensiones al tener varios procesos o actividades involucradas. Se advierte al Titular que toda medida de control de ruido debe estar debidamente especificada y detallada de forma tal que pueda ser fiscalizada por la autoridad competente una vez ejecutado el Proyecto por lo que se deberá dimensionar más detalladamente el semiencierro propuesto para cada tipo de obra especialmente su extensión, lo que debe quedar de forma explícita en la evaluación y no depender de situaciones esporádicas, procesos o faenas que se ejecuten en un determinado lugar.

- 2.8 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones Acústicas, que incorpore las observaciones antes señaladas.

Patrimonio Cultural

- 2.9 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

- 3.1 Sobre la base de las observaciones realizadas en el presente ICSARA se solicita verificar si se requiere la presentación de PAS asociados a la componente arqueológica y/o paleontológica en los términos definidos en la Guía tramite “PAS Artículo 132 Reglamento del SEIA” del SEA a fin de en caso de corresponder fundamentar la aplicabilidad de este PAS y abordar la totalidad de sus literales, en caso contrario también se solicita argumentar y fundamentar.

PAS 140

- 3.2 Para la fase de operación, se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 7328/1976 del MINSAL. En este sentido, se solicita indicar las especificaciones Técnicas de la construcción de los ductos, buzones de descarga hacia las salas de basura consideradas por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 3.3 Se solicita al Titular presentar en Adenda un nuevo Anexo del PAS 140, con todos los antecedentes técnicos y formales actualizados de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA.

PAS 142

- 3.4 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA y dado que el Proyecto deberá contemplar el almacenamiento de residuos peligrosos en la fase de construcción, se informa al Titular que en el marco de ésta evaluación, deberá adjuntar los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento de PAS 142.
- 3.5 Se solicita al Titular presentar en Adenda un Anexo del PAS 142, con todos los antecedentes técnicos y formales actualizados considerando las observaciones del presente ICSARA.

PAS de tuición DGA

- 3.6 En atención a que se ha solicitado al Titular completar la descripción de la Hidrología del Proyecto, describir las Partes y Obras y la relación de éstas con los cauces: canales, acequias, zanjás (externas e internas), para el Capítulo Permisos Ambientales Sectoriales se solicita al Titular:
- a. Aclarar si existen obras de intervención en los cauces que se identifiquen, entre ellos canal Lo Campino y Canal con dirección oriente-Poniente que se encuentra en el Lote Don Manuel, y cualquier otro canal, acequia y zanja de riego que se identifique y declare.
 - b. Aclarar el caudal de porteo en m³/s, de los cauces identificados.
 - c. En caso de que los cauces (canales, acequias, zanjás) colindantes al predio y/o canales, acequias, y zanjás situados dentro de él, estén en desuso (descontinuado u otro estado similar) y además no existan derechos de aprovechamiento de aguas vigentes, ello debe ser acreditado mediante un documento otorgado por la Administración del cauce y Usuarios de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), indicando si se cumple el requisito del artículo 93 del Código de Aguas. De lo contrario, el cauce se considera que puede ser activado y operado en algún momento y cualquier intervención debe ser debidamente autorizada, incluido algún PAS en el presente proceso de evaluación.
- 3.7 Respecto del o los cauces inmediatamente aledaños o al interior del predio, con DAA vigentes que sean identificados, se solicita al Titular:
- a. Aclarar la posición de las partes y obras del Proyecto respecto de los cauces existentes. Presentar cartografía en escala 1:1000 o similar y archivo digital KMZ, que pueda ser desplegado en Google earth®.
 - b. El Titular debe aclarar y declarar si efectuará alguna obra de reemplazo o modificación de los cauces, ya sea atraviesos, desvío u otro, a fin asegurar la no afectación de la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas y se garantice el libre escurrimiento de aguas y su funcionamiento y ejercicio de los DAA de terceros. Al respecto, se solicita, además:
 - i. Completar y describir las obras en el cauce (caudales, dimensiones, materialidad, funciones) y adjuntar planos a escala.
 - ii. Indicar las Coordenadas UTM (m) Datum WGS84 de la ubicación de cada una de las obras en el cauce.



- iii. Estas obras, de ser consideradas, corresponderán a obras de modificación de cauces (artificiales o naturales en caso de existir), por lo que se solicita presentar los antecedentes del PAS de competencia DGA que les sea aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.

Lo solicitado, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: “*se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento*”, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos.

- 3.8 Sobre la base de las observaciones realizadas en el presente ICSARA se solicita verificar si se requiere la presentación de PAS asociados a la componente hidrológica.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Fauna

- 4.1 Se solicita al Titular ampliar el Anexo 3.4 de la DIA, correspondiente al "Informe de Caracterización de Fauna Silvestre", incluyendo una nueva campaña para todas las taxas, debido a que no se incorporó la época de mayor actividad biológica, es decir, el periodo estacional primavera-verano, dado que la campaña efectuada por el Titular se desarrolló los días 15 y 16 de junio de 2021. Al respecto, para el nuevo anexo de Fauna solicitado, el Titular deberá considerar metodologías adecuadas para el levantamiento de información de cada taxa (Quirópteros, anfibios, reptiles, otros), ya sea a través del uso de playback, trapeo, búsqueda exhaustiva, entre otras. Lo anterior, además en el nuevo anexo deberá incluir un mapa con los puntos y las transectas (en formato KMZ y *shapfile*) del muestreo efectuado para fauna dentro del área de influencia del Proyecto en evaluación, junto con ello deberá incluir todos los cuerpos de agua existentes para el Área de Influencia, detallando los puntos de muestreos para anfibios. Finalmente, en el caso de registrar especies en estado de conservación deberá incluir los compromisos voluntarios respectivos.
- 4.2 Se solicita al Titular ampliar el Anexo 3.4. de la DIA incluyendo una prospección para Quirópteros debido a que el Titular sólo identificó para esta taxa como especie potencial (6 especies), en la página 29 del mismo anexo, no desarrollando una prospección para estas especies. Lo anterior, toma relevancia desarrollar dado que el Proyecto en evaluación tiene proyectado una superficie construida de 36.006 [m²], la cual podría ser habitada por Quirópteros una vez finalizada la fase de construcción. Para ello, deberá utilizar una metodología acorde durante el periodo crepuscular y la época de mayor actividad biológica (primavera-verano). Todo lo anterior, toma relevancia desarrollar dado que el área del Proyecto en evaluación se encuentra a 3 [Km] de distancia del Humedal de Quilicura, el cual se encuentra declarado como Humedal Urbano.
- 4.3 Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo todas las rutas (en formato KMZ y *shapfile*) del transporte involucrado en el Proyecto en evaluación. Junto con ello, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Titular deberá incluir un mapa con estas rutas e indicar todas las áreas de alto valor ambiental (Humedal de Batuco, Humedal Quilicura, Sitio Prioritario El Roble, entre otros) por donde circulará la flota de camiones (insumos para la construcción, tales como hormigón, fierro, escombros, transporte de personal, entre otros) asociada al Proyecto.

Hidrología

- 4.4 Se solicita identificar y caracterizar cauce que se emplaza por todo el límite Poniente de la propiedad donde se emplazará el Proyecto, indicando los alcances para el proyecto y la aplicación de las normas del PRMS y Código de Aguas, según corresponda.
En caso de que se consideren obras relacionadas con este cauce natural, se deberá analizar la pertinencia de aplicación de algún PAS relacionado, presentando toda la información que señala el Reglamento del SEIA.
- 4.5 En el acápite 3.2.3 de la DIA el Titular señala que: *“El Canal Lo Campino se encuentra aledaño y fuera del área del Proyecto, se construirá un cierre en el perímetro que lo separará de las obras de los condominios”*. Por otra parte, en el Anexo Estudio de Mecánica de Suelos del Anexo 1.4 de la DIA el Titular señala: *“En la zona central del sitio, correspondiente al lote donde se proyecta el condominio “Don Manuel”, se aprecia un **canal con dirección Oriente-Poniente** el que presenta vasta vegetación”*. (Énfasis agregado)
Ante lo señalado, se solicita al Titular presentar una caracterización exhaustiva del Recurso Hídrico Superficial (cauces naturales (quebradas incluidas); cauces artificiales: canales, acequias, zanjas) y Subterráneo (Hidrogeología), de acuerdo con lo siguiente, en atención a que la referida información es indispensable para la evaluación ambiental del proyecto:

Hidrología:

- Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo KMZ, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces naturales y artificiales existentes (abiertos o entubados) y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Caminos de acceso, caminos internos u otros).
- Indicar nombre oficial del cauce, tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
- Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.
- Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames.

Hidrogeología:

- Efectuar la descripción de la Hidrogeología del área de influencia del proyecto, Acuífero Maipo, sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central, incorporando además, antecedentes acerca de las variaciones de nivel de las aguas subterráneas en el sector acuífero somero.

Medio Humano

- 4.6 A objeto de validar el levantamiento de información primaria que describe el Titular en la DIA, se solicita acompañar las pautas de entrevistas aplicadas junto a las respectivas transcripciones de respuestas a objeto de verificar que la información primaria levantada le permitió al Titular corroborar que en el área de influencia no hay presencia Grupos Humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Pertenecientes a Grupos Indígenas (GHPPI) que puedan ser afectados por el Proyecto a fin de descartar la existencia de los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19300 sobre los grupos humanos perteneciente a indígenas de la comuna de Quilicura de conformidad a literal B6 del Artículo 19 del RSEIA.

- 4.7 El Titular concluye que en referencia al Centro Ceremonial y el uso que de él hacen las comunidades y establece que: *"(...) se puede establecer que las partes, obras y/o acciones del Proyecto no tienen intervención directa sobre los sitios de significación cultural identificados en el área de influencia, ya que se localizan fuera del área de Proyecto y del área de influencia del componente medio humano, (...). En relación a los sentimientos de arraigo, es posible determinar que el centro ceremonial se constituye como sitios de significación cultural en el contexto urbano corresponden a lugares intervenidos previamente, obligándolos a compartir su emplazamiento con actividades cotidianas propias del desarrollo de la ciudad. A diferencia de los terrenos ocupados por las comunidades de origen en el sur del país, en la ciudad no se encuentran espacios sagrados de por sí, ya que han sido previamente intervenidos".* (Página 58 de la DIA). Al respecto, se solicita al Titular efectuar una consulta directa a las comunidades indígenas que hacen uso del Centro Ceremonial para que en función de la información recabada permita corroborar o descartar la conclusión a la que llega el Titular toda vez que hay antecedentes de otros Proyectos en la zona que debieron considerar un trabajo específico con las comunidades considerando su proximidad al Centro Ceremonial y el uso que del espacio hacen las comunidades indígenas de la comuna y los cerros. Sobre la base de la respuesta a la observación se solicita reconsiderar el área de influencia de medio humano.
- 4.8 La Municipalidad de Quilicura mediante Ord. N° 767/2022 de fecha 31 de mayo de 2022 observa que: *"No se considera la Feria que funciona los días sábados en Av. Las Torres entre Ismael Briceño y Dr. Lira Valencia."* Se solicita aclarar lo observado por la municipalidad.
- 4.9 En referencia con el punto 3 del Anexo 3.2 de la DIA, específicamente al punto levantamiento de información desde fuentes primarias, se solicita al Titular presentar la saturación teórica de la información. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse dicha saturación:

- ✓ Bertaux (1981): 15 casos es el número mínimo.
- ✓ Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- ✓ Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- ✓ Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

De no poseer antecedentes que justifiquen la saturación teórica, se solicita al titular levantar nueva información primaria que permita validar la información.

Finalmente, se recuerda que, debido a la situación de emergencia del país, se podrán considerar el levantamiento de información primaria a través de entrevistas realizadas por videoconferencias, correo electrónico u otra forma que permita obtener un registro que valide el levantamiento de información primaria y su consentimiento informado.

- 4.10 En referencia con el punto 3 del Anexo 3.2 de la DIA, específicamente a la observación de campo, se solicita al Titular presentar una cartografía en la cual se indique el recorrido realizado por el investigador y la información relevante obtenida de dicho levantamiento primario, como así también se deben proporcionar las pautas de las entrevistas realizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 4.11 En referencia con el punto 4.1. del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información presentando un set de fotografías las cuales permitan identificar el uso actual del área de emplazamiento del proyecto. Este set debe poseer fechas y estar georreferenciado. Dicha información debe ser utilizada para el descarte de lo mencionado en el literal a) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.12 En referencia con el punto 4.2. del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información presentando la proyección demográfica al año en el cual el proyecto entrará en operación y que tenga en consideración el peor escenario, los proyectos que cuentan con RCA y con permiso de edificación que se localicen dentro del área de influencia del proyecto. Esta información debe ser utilizada como base para el descarte de lo mencionado en el literal b), c) y d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.13 En relación al Anexo 3.2 de la DIA, punto 4 Resultados, el titular no realiza la caracterización para la dimensión de Bienestar Social Básico, por lo que se le solicita al titular complementar la información presentada.
- 4.14 En referencia con el punto 5.1 del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular indicar si existen canales que formen parte del AI del componente Medio Humano. Dado lo anterior, se solicita al titular, en caso de corresponder, geo posicionar la localización de dichos canales con respecto al AIMH y con respecto las partes, obras y acciones del proyecto. Adicional, indicar si se ha tomado con la Asociación de Canalistas correspondiente.
- 4.15 En referencia con el punto 5.1. del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular presentar una cartografía en la cual se presente el flujo de camiones durante la fase de construcción del proyecto y la localización lugares de interés patrimonial y comunitario, ferias libres, organizaciones sociales, plazas, lugares ceremoniales, entre otra información antropológica de relevancia que se encuentre localizada dentro del área de influencia del proyecto. Dicha información debe ser utilizada para el descarte de lo mencionado en el literal d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.16 En referencia con el punto 4.4 del Anexo 3.2 de la DIA y, con los nuevos habitantes que llegaran al área de influencia, se solicita al titular complementar la información con un apartado especial el cual describa la cohesión social y el sentimiento de arraigo que poseen los grupos humanos, relacionándolo con las partes, obras y acciones del proyecto. El titular debe considerar que los nuevos habitantes, junto con los factores generadores de impactos podrían generar cambios en los patrones sociales, produciendo alteraciones en los quehaceres cotidianos de los grupos humanos, pudiendo afectar su rutina e incluso la cohesión social o los sentimientos de arraigo de la población tal como se menciona en el Capítulo 3 de la guía “Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”. Esta información debe utilizarse con el fin de descartar el literal d) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.17 En referencia al punto 4 del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar el número de áreas verdes por metro cuadrado por habitante y su variación una vez que el proyecto inicie su fase de operación. Utilizar dicha información para el descarte del Artículo 7, literal c) y d) del RSEIA.
- 4.18 En referencia con el Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular realizar un análisis para el modo de transporte ciclos, tanto para la fase de construcción como de operación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Si el área de influencia no posee ciclovías, el titular debe mencionar las rutas de ciclos de mayor relevancia en el territorio en estudio.

- 4.19 En referencia con el Anexo 3.2 punto 5.1, análisis del literal b) del Art. 7 del RSEIA, se recuerda al titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del artículo 7 del RSEIA debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.
Por otro lado, las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del*
- 4.20 En referencia con el Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar detalladamente, como las modelaciones realizadas para el EISTU (de considerarse) tienen en consideración el peor escenario para el área de influencia, es decir, Proyectos no operativos del Área de influencia. De no considerar, el funcionamiento y las fases, tanto de construcción como de operación de los proyectos inmobiliarios que cuentan con RCA o con Permiso de Edificación, se solicita al titular realizar nuevamente la modelación.

Arqueología y Paleontología

- 4.21 En el capítulo 3, numeral 3.2.4 "patrimonio arqueológico" de la DIA, el Titular utiliza como antecedente de ausencia de hallazgos arqueológicos cercanos *"los datos de los pozos de sondeo arqueológico realizados en el proyecto vecino de Portal lo Campino"*. Al respecto, el CMN mediante Ord. N°2187 de fecha 03 de junio de 2022 indica que las excavaciones de sondeo realizadas en el proyecto *Portal lo Campino* resultaron en la detección positiva de material arqueológico en el área de influencia de dicho Proyecto.
Considerando que el área del Proyecto se encuentra en cercanías del Proyecto *Portal Lo Campino* y de acuerdo a la multiplicidad de sitios documentados para la comuna de Quilicura en un radio de 2 Km, cuyos contextos incluyen enterratorios humanos, el CMN solicita realizar una caracterización arqueológica de los depósitos subsuperficiales de la totalidad del área de influencia del Proyecto, durante la presente evaluación ambiental, a través de la implementación de una red de pozos de sondeo, separados a no más de 40 m entre sí.
- Con el fin de implementar esta caracterización, un/a arqueólogo/a deberá presentar una solicitud al CMN, según los requerimientos del artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. En esta se deberá detallar el plan de trabajo, metodología y distribución de las unidades de muestreo.
 - De acuerdo a los resultados obtenidos en la excavación de estos pozos, el CMN evaluará las medidas más apropiadas para proteger los eventuales sitios arqueológicos, siempre considerando el área de influencia y su cercanía o coincidencia con las obras del Proyecto.
 - Si durante la caracterización subsuperficial se evidenciaren depósitos arqueológicos, la red de pozos de sondeo deberá intensificarse en torno a las unidades que presenten hallazgos, abriendo nuevos pozos dispuestos a una distancia de 10 metros entre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

sí, hasta delimitar efectivamente el sitio con 2 pozos culturalmente estériles en cada dirección.

- d. La excavación de las unidades señaladas deberá alcanzar el estrato geológico culturalmente estéril del sitio, corroborado por pozos de control estratigráfico que verifiquen que no existan ocupaciones más profundas. Una vez alcanzado este estrato se deberá contar un control mínimo de 2 niveles artificiales estériles consecutivos para ser cerradas, a fin de delimitar claramente la extensión del yacimiento en términos de su depositación estratigráfica.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

- 4.22 En relación a la tabla 2.11 de la DIA. Para todos los literales del Art. 5 del RSEIA se solicita presentar por separado el análisis de la fase de construcción y operación.
- 4.23 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.24 Respecto a lo declarado por el Titular en el Anexo 3.4 de la DIA, principalmente en el “punto 6.1.1 Áreas desprovistas de vegetación”, en donde señala que *“Corresponde a la situación dominante en el área de influencia, abarcando el 98% del área de influencia, se caracteriza por corresponder a terrenos con un altísimo grado de artificialización debido a las construcciones y a los usos que se le ha dado (microbasurales, acopio de restos de construcciones y suelo y remoción de suelo), donde no existen trazas de la vegetación original, evidenciándose ocasionalmente la presencia de especies anuales autóctonas secas”* (Énfasis agregado). Al respecto, el Titular deberá ampliar su presentación para descartar efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, principalmente a lo que respecta al componente suelo y agua. Para ello, deberá incluir antecedentes técnicos en donde considere en el análisis los microbasurales y acopio de restos de construcción y suelo y remoción de suelo (asbesto, pinturas, hidrocarburos, tierra, entre otros), que dichas actividades no generarán efectos adversos significativos sobre la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Para este último caso, deberá entregar una ficha de inspección de suelos con potencial presencia de contaminantes (Información general, Información de la actividad, Ruta de exposición de suelo y agua, identificación de receptores, modelo conceptual preliminar, cartografía, inspección de campo, entre otros), esto según lo establecido en la “Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes” del MMA.
- 4.25 Atendiendo la condición de acuífero somero, se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, drenaje de aguas lluvias, otras) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 4.26 En atención a las consultas del presente oficio, se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Por tanto, se solicita profundizar el análisis respecto de si su proyecto genera o no efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico, en virtud de las características del acuífero existente. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - c. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas,
 - d. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
- 4.27 El literal a) del Art 6 del RSEIA debe ser argumentado en mayor profundidad y no sólo mediante el uso de suelo. Al respecto, se solicita considerar en el análisis la “*Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables*” que se puede descargar en el siguiente link.
https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf
- 4.28 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.29 En referencia con el punto 5.1. del Anexo 3.2 Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al **Literal a) RSEIA**, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 4.30 En referencia con el punto 5.1 del Anexo 3.2 Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al **Literal b) RSEIA**, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA. Asimismo, se solicita al titular Tabla resumen en donde se presente la **variación en los tiempos de desplazamientos** – en segundos o minutos- para los diversos modos de desplazamiento, incluyendo el transporte en bicicletas.
- 4.31 En referencia con el punto 5.1 del Anexo 3.2 Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al **Literal c) RSEIA**, se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA y las siguientes observaciones:
- a. Servicio educacional:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- i. Capacidad de matrícula de los establecimientos educacionales preescolares y escolares que se localizan en el área de influencia del proyecto o aledaños a ésta. Asimismo, se solicita al titular presentar un cálculo estimativo de la población en edad preescolar y escolar (1-19 años) proyectada para el área de influencia del proyecto, teniendo en consideración el escenario más desfavorable, es decir considerando la población total. El titular deberá presentar un análisis que tenga en cuenta el peor escenario al momento que el proyecto entre en operación, es decir, la proyección demográfica para el área de influencia al año en que el proyecto entra en operación y la adición considerando el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
 - ii. Estimación del aumento de los tiempos de desplazamientos de los viajes que se realizarán desde el proyecto hacia los establecimientos educacionales que pudiesen cubrir la demanda proyectada del proyecto en evaluación y, que se encuentren fuera del área de influencia del proyecto.
- b. Servicio de Salud:
- i. Capacidad de atención de los centros de salud públicos a los cuales les correspondería asistir a los futuros habitantes del área de influencia teniendo en cuenta el peor escenario demográfico y proyectos inmobiliarios que se encuentren dentro del área de influencia
 - ii. Tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el proyecto hacia los centros de salud públicos como privados.
- 4.32 En referencia con el punto 5.1 del Anexo 3.2 Análisis Artículo 7 de la DIA, específicamente al descarte al **Literal d) RSEIA**, se solicita al titular actualizar el descarte, teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.
- 4.33 Téngase presente que en el caso y que el Titular considere un EISTU para el análisis establecido en el Art. 7 del RSEIA. Las medidas del EISTU deberán estar incorporadas en la descripción de las partes, obras y acciones del Proyecto. Además, el EISTU deberá estar aprobado.
- Letra f) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N°10 del D.S. N°40/2012 del MMA.**
- 4.34 A partir de las consultas referentes al componente arqueológico indicadas en el presente ICSARA, el Titular deberá entregar en la futura Adenda de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en el artículo 10 del Reglamento SEIA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectarán en la bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 5.2 Dada la proximidad de la ruta Autopista Vespucio Norte (70); se solicita incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía.
- 5.3 En relación a las contingencias y emergencias que el Titular señala en el punto 2.8 de la DIA:
- Riesgo Atracción de vectores, generación de olores molestos, etc, por deficiente manejo de Residuos domésticos e industriales no peligrosos.
 - Riesgo Alteración accidental de hallazgos o sitios arqueológicos y/o paleontológicos no previstos.
- Se solicita eliminar e incorporar los respectivos antecedentes según la normativa vigente.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el capítulo 10 “Fichas Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

6.1.2.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

6.1.2.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

6.1.3 Cronología y Mano de obra

6.1.3.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.1.3.2 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.4 Suministros

6.1.4.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.5.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.1.6 Emisiones y Residuos

6.1.6.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

6.1.6.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

6.1.6.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

6.1.6.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

6.1.6.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.6.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.6.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantenición

6.1.7.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.1.7.2 Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.8.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
--	--

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La exposición a contaminantes	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
--	--

6.1.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

6.1.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.1.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.1.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.10 Normativas

6.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.11.1 Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.1.12 Compromisos voluntarios

6.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 6.2 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA, se solicita al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda con el detalle de la información solicitados en la tabla anterior de compromisos voluntarios.
- 6.3 En relación con las tablas solicitadas anteriormente (Tablas que sumadas constituyen la información requerida en la evaluación para consolidar la Ficha de Resumen de la DIA) se solicita lo siguiente:
- 6.3.1 Para los casos, en los cuales el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se está replicando (considerando. Punto o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda o anexo respectivo).
- 6.3.2 Se solicita la información a incorporar por el Titular se presente en las tablas (de la Ficha resumen) de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o anexos sin informar contenido que requiere la ficha.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1 Se indica al Titular que se extiende la vigencia del Plan de Desarrollo Comunal de Quilicura, mediante el Decreto Exento N°5736/21 hasta el mes de octubre de 2022. Se solicita rectificar según corresponda.
- 7.2 Para analizar el Objetivo estratégico “Gestionar la habilitación de nuevos accesos a la comuna”, se solicita al Titular tener en consideración los siguientes puntos:
- Mejoramiento acceso Avenida San Martín.
 - Mejoramiento nudo vial Vespucio,
 - Restricción horaria tránsito de camiones en autopistas y calles,
 - Ampliación Filomena Gárate - Ramón Rosales,
 - Construcción paso bajo nivel Las Torres,
 - Además, deberá considerar el aumento de flujos futuros con el proyecto de continuidad de la Av. Marcoleta en su tramo Lo Etchevers, Ruta Sn Martin.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región

- 8.1 Se solicita al Titular referirse a la fase de operación del Proyecto sobre la interacción con los accesos desde las carreteras (nuevos accesos desde Vespucio) y sobre buses del Transantiago (escasos actualmente).
- 8.2 Se solicita al Titular detallar el mejoramiento del espacio público que llevará a cabo el Proyecto, y considerar suscribir un Compromiso Ambiental para el soterramiento de redes eléctricas en el espacio público circundante al Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 8.3 Se solicita al Titular evaluar la incorporación de techos verdes, que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad.
- 8.4 Se solicita al Titular que su Compromiso Ambiental Voluntario sobre “especies nativas”, que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura; (como referencia el MINVU “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 20 % es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas.
- 8.5 De acuerdo a la información del Proyecto sobre estacionamientos para bicicletas, se solicita al Titular aclarar si son 246 o 234 unidades, según lo informado en página 6 y página 49 respectivamente, del documento “Descripción del Proyecto” de la DIA. El objetivo es que la mayor cantidad de familias, cuente con un lugar adecuado para una bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita e incentiva al transporte sustentable en la Región.
- 8.6 Se solicita al Titular considerar ampliar la cobertura de las áreas verdes del proyecto, en razón de disminuir los efectos del reemplazo de superficies por cemento o pavimentos asfálticos y su efecto en la temperatura como Isla de calor.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

- 8.7 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional, y a objeto de fortalecer la relación del proyecto con el precepto objetivo estratégico de la ERD, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental el aumento de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos para vehículos. De esta forma, el proyecto se relacionaría de manera favorable con este objetivo estratégico.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

- 8.8 Se solicita al Titular un compromiso ambiental voluntario, respecto de coordinación con bomberos para coordinación de emergencias en fase construcción y operación, específicamente para la coordinación de accesos.

9. Compromisos Voluntarios

- 9.1 En relación a los compromisos ambientales voluntarios (CAV) propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos. Se deberá presentar cada uno dichos CAV según el formato (de CAV) de la ficha resumen que se solicita en el presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

9.2 Respecto al capítulo 7, "Compromisos Ambientales Voluntarios" de la DIA, CAV N° 6 "Monitoreo arqueológico durante las actividades de movimiento de tierras", se presentan las siguientes observaciones:

- Las actividades descritas en el CAV se asemejan a la realización de charlas de inducción, y no a un monitoreo arqueológico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita implementar un monitoreo arqueológico, que deberá ser realizado de acuerdo a las siguientes indicaciones:

9.3 Realizar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

9.4 Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

9.5 Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - i. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - ii. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - iii. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - iv. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - v. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1 Las calderas, calefones y cocinas a gas combustibles, para el suministro de agua caliente sanitaria y cocción de alimentos, contempladas en el Proyecto, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *“Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”*.
- 10.2 Las instalaciones de gas combustibles para el abastecimiento a las calderas, calefones y cocinas mencionados precedentemente, contempladas en el Proyecto deben cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 66/2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el *“Reglamento de Instalaciones Interiores y de Medidores de Gas”* y la R.E. 1250/2009 de SEC que *“Establece procedimiento para la autorización y control de entidades de certificación de instalaciones interiores de gas y procedimientos de certificación, inspección y verificación de la conversión de instalaciones interiores”*, instalaciones que previo a su puesta en servicio, deberán ser declaradas ante la SEC, mediante instaladores de gas, de la Clase correspondiente, autorizados por ésta, según lo establece el D.S. N° 191/1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, *“Aprueba Reglamento de Instaladores de Gas”*, al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC N° 1128, de 2006, *“Establece Procedimientos y Plazos de Tramitación para la presentación de las Declaraciones que indica, deja sin efecto Resolución Exenta N° 2082, del 15 de Diciembre de 2005, y Modifica Resolución Exenta N° 796 del 02 de Junio de 2006, ambas de esta Superintendencia”* y el Trámite de Combustibles TC 6 *“Declaración de Instalaciones Interiores de Gas”*.
- 10.3 Según los CIP presentados por el Titular en Anexo 1.2 de la DIA, los tres lotes contemplados en el Proyecto están en área de protección normado por el Artículo 8.4.1.3. de Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas, específicamente área “e” del Aeropuerto Arturo Merino



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

Benítez. No obstante, sólo uno de los tres condominios (Los Agustinos) cuenta con la aprobación necesaria de la DGAC mediante Oficio N°09/2/1/6693 del 22.08.2019. Se solicita aclarar si los condominios restantes cuentan con dicha aprobación, en cuyo caso deberá adjuntar los documentos correspondientes.

- 10.4 Se solicita aclarar las medidas que incorporará en el Proyecto para cumplir con las exigencias del acondicionamiento térmico de la construcción, en atención a que implicaría una disminución en los requerimientos energéticos de cada vivienda ligado a los objetivos del respectivo Plan de Descontaminación.
- 10.5 Se sugiere realizar una reunión previa con Bomberos, previa al Permiso de Edificación, con la finalidad que certifique a través de un acta de observaciones las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación.
- 10.6 Se aclara al Titular que en la Fase de Construcción deberá considerar la compra de áridos sólo a empresas que cuenten con autorización formal u oficial para su extracción. Lo anterior, se solicita a objeto de resguardar el ecosistema acuático y junto con ello, no alterar no niveles de calidad del agua, (D.S. N°53/2013 del MMA) en los cuerpos de aguas de la región.
- 10.7 Téngase presente que la Actualización del Plan Regulador de Quilicura se encuentra con la fase de Imagen Objetivo Aprobada, mediante Informe de síntesis de observaciones y respuestas de Imagen Objetivo (Acuerdo 163/22) y Términos en que se elaborara el Anteproyecto del Plan Regulador Comunal (Acuerdo 164/22), ambos documentos pueden ser descargados en el siguiente enlace: <https://prcquilicura.cl/imagen-objetivo/>
- 10.8 Respecto del Plan de Contingencias y Emergencias descrito en el Capítulo 2 de la DIA, se solicita dar cumplimiento a la Resolución N° 885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Residuos

- 10.9 Téngase presente que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 10.10 Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 10.11 Se solicita disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, entre otros), en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la Seremi de salud.
- 10.12 Téngase presente que, se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

Residuos Líquidos

- 10.13 Téngase presente que, es responsabilidad del Titular del Proyecto, la instalación, mantención y limpieza de los servicios higiénicos provisorios, a saber, los baños químicos y duchas con recinto de vestuario para la totalidad de los trabajadores, durante la fase de construcción del proyecto.
- 10.14 La provisión de servicios higiénicos para los trabajadores deberá ajustarse en todo momento a las exigencias establecidas en el D.S. 594/99 del MINSAL “Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo” y sus modificaciones, en lo que se refiere a cantidad, ubicación, transporte y limpieza de estas instalaciones.
- 10.15 El Proyecto deberá, en todo momento, contar con abastecimiento de agua potable para sus trabajadores que cumpla con la calidad establecida en el D.S. N°735/69 del MINSAL, que establece el “Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano” y sus modificaciones según D.S. N° 131/06 y D.S. N° 76/09 y el D.S. 594/99, del MINSAL.

Vialidad

- 10.16 La Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la RM, en su Oficio Ord. N° 202213102386 de fecha 10/05/2022 señala que “*El Titular ha ingresado un EISTU a esta Secretaría Regional Ministerial, el cual se encuentra observado y la fecha de este oficio no se ha ingresado la versión corregida y tampoco se ha solicitado ampliación de plazo. De no aprobarse este estudio deberá ingresar un IMIV.*”

Al respecto, se solicita:

- Aclarar el estado del EISTU ingresado, y presentar los esquemas de mitigación vial de dicho EISTU en su versión más actualizada ingresándolo en un Anexo de la Adenda.
- En caso de contar con el (Informe de Factibilidad Técnica) IFT del EISTU aprobado, se solicita adjuntar esquemas de mitigación vial aprobados e IFT aprobado respectivo.
- Si el EISTU se utiliza para el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA se deberán incorporar en las Partes, Obras y Acciones del Proyecto y en emisiones y residuos las “obras Viales” que surjan del EISTU, el cual **deberá estar aprobado sectorialmente** de lo contrario, no es admisible para el análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA.

- 10.17 Se hace presente al Titular lo señalado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la RM, en su Oficio Ord. N° 202213102386 de fecha 10/05/2022.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

“(…) 4. En la fase de construcción se debe considerar:

- a) *El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.*
- b) *No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.*
- c) *Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.*
- d) *Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.*
- e) *Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. f) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.*
- g) *El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.*
- h) *Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.*
- i) *Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.*
- j) *Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.*

d. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.

10.18 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación Artículo 53 del DFL N°850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, considerando la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del Proyecto para cada etapa. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al D.S. N° 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*".

Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría (Incorporar cuadro descriptivo).

10.19 Se debe tener en consideración que cualquier iniciativa y/o acción que producto del proyecto implique intervención en y/o sobre la infraestructura vial de tuición MOP en el Área de Influencia del mismo, debe ser previamente informado al MOP.

10.20 Se solicita tener en consideración el restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por acciones y actividades derivadas del Proyecto.

10.21 En cuanto a la consolidación de la calzada en dos pistas de Pedro Riveros, se solicita al Titular ingresar un cronograma de trabajos además de adjuntar un cronograma de desvíos para la consolidación del mismo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- 10.22 Las rutas de proveedores de insumos y destinatarios de residuos del Proyecto, consideran un tramo de Pedro Riveros como doble sentido de tránsito, no siendo así. Mencionado lo anterior, se solicita analizar y reconsiderar las rutas señaladas.
Téngase presente que la opción de ingreso podría ser Ismael Briceño, el cual presente un viraje a la derecha desde caletera Américo Vespucio hacia Ismael Briceño muy complicado, debido a su geometría y pendiente, sumado al paso de bastantes peatones en horas punta. Al respecto, se solicita considerar medidas viales las cuales se requieren detallar en el caso de considerar esta ruta.
- 10.23 Debido al alto flujo vehicular que se produce en la hora punta mañana en el tramo de acceso al Proyecto hasta salida San Martín, se sugiere no considerar el tránsito de camiones de ese período punta específico.
- 10.24 Considerar dentro de las charlas a los trabajadores, no transitar en sus vehículos particulares en contra del sentido de tránsito de Pedro Riveros, ya que en la actualidad este tipo de maniobras son realizadas por trabajadores de las obras del sector.
- 10.25 La Municipalidad de Quilicura mediante Ord. N° 767/2022 observa lo siguiente: *“Las rutas de peatones se definen principalmente en función de la accesibilidad al transporte público del sector, siendo gran parte de dichos tramos ya consolidados, es decir, con sus veredas para el tránsito seguro de los peatones, pero existe un tramo que aún no está consolidado, donde transitan vehículos y peatones compartiendo la calzada. Se solicita analizar la manera de abordar la seguridad del tránsito peatonal en dichos tramos aún no consolidados.”* Al respecto se solicita al Titular pronunciarse al respecto.
- 10.26 Dentro de los Centro de Salud cercanos al proyecto, está mal ubicado en la figura 1-20 el CECOF PUCARÁ DE LASANA, cuya ubicación es Av. Las Torres 211, Quilicura. Se solicita rectificar.
- 10.27 Dentro de los establecimientos Educativos cercanos al proyecto, está mal ubicado en la figura 1-21 la ESCUELA BÁSICA PUCARÁ DE LASANA, cuya ubicación es Pedro Riveros 1558, Quilicura.

Hidrología

- 10.28 Debido a que el área de Proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

Ordenanzas

- 10.29 Se solicita dar cumplimiento a las siguientes ordenanzas de la Municipalidad de Quilicura.
- Decreto exento N° 551 (03.02.2020) Ordenanza Local promulga acuerdo N° 696 de 2020 *"Ordenanza local sobre protección, conservación, rehabilitación, y mantención de la biodiversidad local de Quilicura"*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

- b. Decreto Exento N°728 (08.03.2017) Ordenanza local sobre manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización.
- c. Decreto Exento N° 281 (01.02.2017) Ordenanza de autorización transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo de acuerdo a Ley N°20.879.
- d. Decreto Exento N° 1371 (30.10.2007) Aprueba Ordenanza de Medio Ambiente y de Higiene Ambiental.
- e. Promulga Ordenanza de Aseo y Ornato Decreto Exento N°1260/04 de fecha 21 de diciembre de 2004.
- f. Ordenanza sobre Mantención de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la vía pública.
- g. Ordenanza Comunal sobre Conservación de la vía pública.
- h. Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en la comuna.

Todas las ordenanzas locales pueden ser descargadas del sitio web:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU250/AR/AREST/22540991>.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156324511>

